

Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-5-08F00-02-0349

349-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado para los gastos de operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, así como del Incentivo al Proceso de Certificación de la Calidad para constatar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	661,242.1
Muestra Auditada	661,242.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 661,242.1 miles de pesos que corresponden al 100.0% del presupuesto ejercido en el "Incentivo a la Cultura de la Calidad", el cual se deriva del Incentivo al Proceso de Certificación de la Calidad, integrados por 402,495.2 miles de pesos de apoyos otorgados y 258,746.9 miles de pesos para gastos de operación del programa.

Antecedentes

El órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) denominado "Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria", se creó mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de abril de 1991 con el propósito de contar con un organismo que tenga por finalidad modernizar el proceso de comercialización, romper las inercias causadas por los procesos de intermediación en el campo y conseguir un mercado libre en condiciones de equidad. Con motivo de su reestructuración, la SAGARPA modificó su Reglamento Interior con fecha 25 de abril del 2012, donde el órgano administrativo desconcentrado cambió de denominación al de "Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios" (ASERCA) con las nuevas atribuciones que le confiere el citado reglamento.

La ASERCA tiene a su cargo el “Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados” cuyo objetivo es apoyar a los productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y otros agentes económicos del sector rural para la prevención, manejo y administración de riesgos por medio de instrumentos que atiendan problemas de mercado y de financiamiento, sanidad e inocuidad, y ocurrencia de desastres naturales. Este programa se integra por los dos componentes siguientes: el “Componente de Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones”, y el “Componente de Incentivos a la Comercialización”.

De acuerdo con el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el Sector Agroalimentario se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 mediante las dos metas nacionales siguientes: “México Próspero” y “México Incluyente”, las cuales se cumplen con las estrategias siguientes:

- a) Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico.
- b) Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productos del sector agroalimentario.
- c) Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos.
- d) Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país.
- e) Asegurar una alimentación y nutrición adecuadas de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa.

Con la meta de México Próspero, el sector agroalimentario procura la dieta nutricional de los mexicanos, e impulsa el desarrollo agroindustrial y la generación de divisas tanto internas como de exportaciones. Por otra parte, con la meta de México Incluyente, el sector agroalimentario asegura una alimentación y nutrición adecuadas de los individuos en condición de extrema pobreza o con carencia alimentaria severa.

Resultados

1. Se constató que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) como coordinadora de sector de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) fundamentó sus atribuciones y responsabilidades en el Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 25 de abril de 2012, por lo que en cumplimiento de dicho ordenamiento, la SAGARPA elaboró su Manual de Organización General autorizado por el titular de la dependencia y publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2012, el cual estuvo vigente durante el ejercicio 2015.

Asimismo, las atribuciones y funciones de la ASERCA vigentes en 2015 se establecieron en el numeral 1.8 del manual de la SAGARPA; además, contó con su Reglamento Interior expedido por el titular de la SAGARPA y publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2014.

Por otra parte, se constató que los manuales de Organización y de Procedimientos con que contó la ASERCA y que estuvieron vigentes en 2015 fueron autorizados, el primero por el titular y, el segundo, por el Oficial Mayor de la SAGARPA, con fechas de emisión de septiembre de 2010 y abril de 1999, respectivamente. Al respecto, se comprobó que ambos manuales no se encuentran actualizados, debido a que aún corresponden a la entonces Apoyos y Servicios

a la Comercialización Agropecuaria, además de que no coinciden con las áreas consideradas en el Reglamento Interior de la ASERCA vigente en 2015, ya que no contemplan, entre otras, a la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios, al Centro de Información de Mercados Agroalimentarios, a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, y a la Unidad de Control, Seguimiento y Comunicación.

Cabe mencionar que el Reglamento Interior de la ASERCA, en su artículo noveno transitorio, señaló que los manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público de la ASERCA se expedirán en un plazo de seis meses a partir de la publicación de dicho reglamento en el DOF el 22 de diciembre de 2014, y no obstante que la ASERCA ha realizado acciones para contar con una estructura orgánica actualizada y autorizada para elaborar sus proyectos de manuales, a la fecha no se ha dado cumplimiento a esta disposición.

Con motivo de la presentación de los resultados, la ASERCA informó que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la SAGARPA determinó en su segunda sesión ordinaria de 2016 celebrada el 30 de junio de 2016, que sería la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos (DGADRH) de la Coordinadora de Sector la que realizará las acciones de apoyo para las instituciones sectorizadas a fin de definir la estructura orgánica y los ajustes a sus procedimientos de trabajo, por lo que está realizando las actividades que la DGADRH ha instruido con el fin de cumplir con la actualización de dichos manuales.

15-0-08100-02-0349-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación coordine las acciones que le permitan definir la estructura orgánica y contar con los ajustes a los procedimientos de trabajo de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, con el fin de que se actualicen sus manuales de Organización y de Procedimientos conforme a sus atribuciones y funciones; asimismo, verificar que dichos manuales se autoricen, publiquen y difundan entre su personal.

15-5-08F00-02-0349-01-001 Recomendación

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios realice las acciones que le permitan contar con sus procedimientos de trabajo, con el fin de coadyuvar con su Coordinadora de Sector en la elaboración y autorización de sus manuales de Organización y de Procedimientos conforme a las atribuciones y funciones; asimismo, que dichos manuales se autoricen, publiquen y difundan entre su personal.

2. Se comprobó que la estructura orgánica de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) con vigencia a partir del 1° de enero de 2015, se validó y registró mediante el oficio núm. 312.A.-000289 de fecha 4 de febrero de 2015 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Asimismo, dicha estructura orgánica fue aprobada y registrada con el oficio núm. SSFP/408/0085/2015 y SSFP/408/DGOR/0196/2015 de fecha 11 de febrero de 2015, emitido por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública (SFP), con vigencia a partir del 1° de enero de 2015.

Sin embargo, se observó que la estructura orgánica autorizada no coincide con las áreas contempladas en el Reglamento Interior de la ASERCA expedido por el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014, ya que la estructura orgánica autorizada para el ejercicio 2015 contempla, entre otras, a la Coordinación de Enlace, y a las direcciones generales de Operaciones Financieras, y de Planeación y Desarrollo de Productos Pecuarios y Tropicales.

Por otro lado, también existieron discrepancias en la denominación de dos unidades administrativas (Dirección General de Desarrollo de Mercados, y Unidad de Control Interno y Seguimiento) señaladas en el Reglamento Interior publicado el 22 de diciembre de 2014 y en la estructura orgánica registrada el 11 de febrero de 2015, de lo que se constató que, en el caso de la Dirección General de Desarrollo de Mercados, durante 2015 y a junio de 2016 utilizó el nombre señalado en el Reglamento Interior.

Con motivo de la presentación de los resultados, la ASERCA informó que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la SAGARPA determinó en su segunda sesión ordinaria de 2016 celebrada el 30 de junio de 2016, que sería la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos (DGADRH) de la Coordinadora de Sector la que realizará las acciones de apoyo para las instituciones sectorizadas a fin de definir la estructura orgánica y los ajustes a sus procedimientos de trabajo, por lo que está realizando las actividades que la DGADRH ha instruido con el fin de cumplir con la actualización de dichos manuales.

15-5-08F00-02-0349-01-002 **Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios realice las acciones necesarias que le aseguren contar con su estructura orgánica autorizada que incluya las áreas contempladas en su Reglamento Interior.

3. Se constató que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notificó a los Oficiales Mayores, o equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y los calendarios para el ejercicio 2015 mediante el oficio núm. 307-A.-4797 del 17 de diciembre de 2014. Al respecto, se comprobó que el citado calendario de gasto consideró un presupuesto original autorizado por 92,141,837.9 miles de pesos para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), como Coordinadora de Sector de la ASERCA.

Por tal motivo, la SAGARPA publicó en el Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre de 2014, su calendario de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 por Unidad Responsable, en el que se identificó que a la ASERCA se le asignaron 12,281,887.3 miles de pesos, los cuales le fueron notificados mediante el oficio núm. 510.-3422 del 19 de diciembre de 2014 por la SAGARPA.

Asimismo, se verificó que el presupuesto original autorizado del "Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados" reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2015 fue por 12,007,125.6 miles de pesos, el cual se modificó con ampliaciones por 10,666,579.0 miles de pesos y reducciones por 7,523,012.8 miles de pesos,

lo que dio como resultado un presupuesto modificado por 15,150,691.8 miles de pesos, de los cuales se ejerció un monto por 15,150,688.9 miles de pesos y se reportaron economías por 2.9 miles de pesos, las cuales quedaron disponibles en la línea global de la Tesorería de la Federación de conformidad con la normativa.

Además, se constató que dichas modificaciones al presupuesto original se efectuaron mediante los oficios de adecuación presupuestaria, que se tramitaron, registraron y autorizaron en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, se efectuó la revisión documental de 31 oficios de adecuación presupuestaria que justificaron ampliaciones por 7,854,925.8 miles de pesos y reducciones por 4,072,987.7 miles de pesos, las cuales representan el 73.6% y 54.1%, respectivamente, del total de adecuaciones presupuestarias realizadas. Sobre el particular, se constató que las adecuaciones externas se gestionaron y autorizaron conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en 2015, incluyendo las operaciones de control presupuestario; asimismo, que no existieron traspasos de recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" ni a otros capítulos de gasto, y que las adecuaciones provenientes de ahorros presupuestarios estuvieron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con la comparación de las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) del ejercicio 2015 contra las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2015 proporcionado por la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), se constató que no existieron diferencias.

4. Con el análisis de las bases de datos de las cuentas por liquidar certificadas por 15,899,244.0 miles de pesos, de los oficios de rectificación por 249.9 miles de pesos y de los reintegros efectuados por 756,742.3 miles de pesos de los recursos del "Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados" ejercidos durante el ejercicio de 2015, se determinó que el presupuesto neto ejercido fue por 15,142,751.6 miles de pesos, y al compararlo contra el presupuesto ejercido registrado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto por 15,150,689.0 miles de pesos, se obtuvo una diferencia de 7,937.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados 2015					
Situación del Presupuesto Neto Ejercido Conforme a las Ministraciones					
(Miles de pesos)					
Estado del Ejercicio del Presupuesto (Ejercido) (A)	CLC (B)	Reintegros (C)	Rectificaciones (D)	Ejercido CHPF (B-C+D) = (E)	Diferencia (A - E)
15,150,689.0	15,899,244.0	756,742.3	249.9	15,142,751.6	7,937.4

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2015, base de datos de las cuentas por liquidar certificadas, reintegros y oficios de rectificación proporcionadas por la ASERCA.

Al respecto, el Director de Finanzas de la ASERCA informó que la diferencia correspondió a reintegros no reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015, debido a que se registraron en los sistemas oficiales del 1° de marzo al 27 de abril de 2016, es decir, después del 15 de enero de 2016, por lo que dichos reintegros no se incorporaron al proceso de cierre

de la Cuenta Pública, conforme a lo establecido en los numerales 3 y 5 de las Disposiciones específicas para la integración de la información presupuestaria a efecto de la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, lo que dio como resultado la diferencia observada.

Por otro lado, la ASERCA efectuó reintegros por 756,742.3 miles de pesos del "Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados" en el ejercicio 2015, de los cuales se revisó el sustento documental de 31 reintegros por 610,204.9 miles de pesos que representaron el 80.6%; al respecto, se comprobó que fueron registrados en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), que 4 casos por 11,457.2 miles de pesos correspondieron a reintegros compensados por diferencias cambiarias, ya que contaron con su oficio de notificación de saldo a favor por parte de la Tesorería de la Federación (TESOFE), y que 27 casos, por 598,747.7 miles de pesos, correspondieron a reintegros efectuados en efectivo, los cuales contaron con su línea de captura de la TESOFE y la ficha de depósito correspondiente.

Sin embargo, 15 reintegros por 9,300.5 miles de pesos, se realizaron de forma extemporánea entre 12 y 103 días naturales posteriores al 15 de enero de 2016, de los cuales 2, por 1,286.8 miles de pesos, correspondieron a diferencias cambiarias notificadas por la TESOFE hasta el 19 de enero de 2016, y 13, por 8,013.7 miles de pesos, correspondieron a recuperaciones por concepto de viáticos, recursos no ejercidos, pagos en exceso y pagos rechazados, a los cuales la ASERCA no les dio el seguimiento oportuno para ser recuperados y efectuar los reintegros en tiempo.

Con motivo de la presentación de los resultados y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que la Coordinadora de Sector (SAGARPA) deshabilitó el proceso de "AVMI_REIN_RA" del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) con motivo de los trabajos de cierre de Cuenta Pública 2015, lo que no permitió la captura de los reintegros en el sistema después del 15 de enero de 2016; además, señaló que el sistema se habilitó nuevamente a partir del 1 de marzo de 2016, razón por la cual los reintegros se realizaron de forma extemporánea.

Al respecto, se proporcionó evidencia documental que acredita los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación de fechas 11 de febrero, 29 de marzo, 12 y 15 de abril, 27, 28, 29 y 30 de septiembre, y 21 de octubre de 2016, por concepto de cargas financieras por 258.6 miles de pesos derivadas de los reintegros extemporáneos por 8,013.7 miles de pesos observados.

De los enteros efectuados por los 258.6 miles de pesos, 1.5 miles de pesos se realizaron con motivo de la intervención de la ASF.

15-5-08F00-02-0349-01-003 **Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que le aseguren que los reintegros que se generen dentro de cada ejercicio se registren con oportunidad en los sistemas oficiales y se consideren en las cifras del cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de cada ejercicio, y en el caso de reintegros extemporáneos, se efectúe de forma oportuna el entero de las cargas financieras.

15-9-08F00-02-0349-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron con oportunidad los reintegros por concepto de recuperaciones de recursos no ejercidos por 8,013.7 miles de pesos a la Tesorería de la Federación derivados de recuperaciones por concepto de viáticos, recursos no ejercidos, pagos en exceso y pagos rechazados, lo que ocasionó el pago de cargas financieras por 258.6 miles de pesos.

5. Con la revisión del importe ejercido por 15,150,689.0 miles de pesos en el programa S262 “Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados”, se verificó que 258,746.9 miles de pesos correspondieron a gastos de operación, de los cuales se seleccionaron para su revisión 7 partidas presupuestales cuyo presupuesto ejercido fue por 219,675.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados 2015
Partidas Sujetas a Revisión en las Cuales se Ejercieron Recursos con cargo
a los Gastos de Operación del Programa.
(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Concepto	Presupuesto Ejercido	Importe de la Muestra	% Revisado
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	174.6	8.9	5.1%
32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros	1,551.4	1,551.4	100.0%
33104	Otras asesorías para la operación de programas	93,658.7	25,476.2	27.2%
33501	Estudios e investigaciones	2,569.9	280.7	10.9%
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	2,114.2	50.0	2.4%
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	2,030.3	524.5	25.8%
38401	Exposiciones	117,576.4	6,013.7	5.1%
Total		219,675.5	33,905.4	15.4%

Fuente: Procesos de Adjudicación y Cuentas por Liquidar Certificadas.

Al respecto, se comprobó que los gastos de operación por 258,746.9 miles de pesos representaron el 2.1% del presupuesto asignado a dicho programa por 12,007,125.6 miles de pesos, por lo que no excedieron el 5.0% de gastos de operación establecidos en las Reglas de Operación del Programa; asimismo, los gastos de operación con cargo a las partidas 33104 “Otras asesorías para la operación de programas, 33501 “Estudios e investigaciones” y 38401 “Exposiciones”, se sujetaron a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria.

Por otra parte, con la comparación de los presupuestos ejercidos en gastos de operación del programa correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se determinó que existió una disminución del 12.0%, equivalente a 35,734.8 miles de pesos para 2015, y toda vez que los gastos de operación representaron el 2.1% del monto asignado al programa en el ejercicio 2015, y que el porcentaje de recursos que se permite ejercer de acuerdo con las Reglas de

Operación es de hasta el 5.0%, se considera que el porcentaje para gastos de operación es excesivo, por lo que se debería ajustar a las necesidades reales del programa.

El artículo 530 de las Reglas de Operación para el ejercicio 2015 estableció como techo para ejercer recursos de gastos de operación hasta un 5.0% respecto del presupuesto asignado al Programa; no obstante, la SAGARPA, como Coordinadora de Sector, realizó la distribución del 5.0% autorizado de conformidad con los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría.

Al respecto, en el ejercicio 2015 se realizó una reducción del 0.25% sobre el presupuesto de tales gastos, por lo que únicamente se contó con el 4.75% sobre el presupuesto original autorizado, de los cuales, el 2.30% lo ejerce directamente la SAGARPA en conceptos tales como evaluación, difusión, Programa de Desarrollo Institucional y en la Supervisión, por lo que la ASERCA únicamente podría ejercer el 2.45% restante.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que se debe evaluar la disminución de los gastos de operación en las Reglas de Operación, conforme a las necesidades reales del Programa.

15-0-06100-02-0349-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público evalúe la factibilidad de determinar el porcentaje asignado a los gastos de operación establecidos en las Reglas de Operación, con el fin de que se ajusten a las necesidades reales del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados a cargo del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, denominado "Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios".

15-0-08100-02-0349-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación evalúe la factibilidad de determinar el porcentaje asignado a los gastos de operación establecidos en las Reglas de Operación, con el fin de que se ajusten a las necesidades reales del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.

6. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la ASERCA operó durante el ejercicio 2015 con base en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 26 de junio de 2014, el cual estuvo constituido por los nueve integrantes siguientes: un presidente, un secretario técnico y cuatro vocales con derecho a voz y voto, y con la participación de dos asesores y, en su caso, un invitado con derecho a voz sin voto, quienes durante el citado ejercicio ocuparon los cargos de Director General de Administración y Finanzas, Director General Adjunto de la Dirección General de Administración y Finanzas, Coordinador General de Comercialización, Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, Directora de Administración, Director de Finanzas, titular del Órgano Interno de Control en la ASERCA, Coordinador Jurídico, y aquel servidor público cuya intervención se consideró necesaria para aclarar aspectos de los asuntos sometidos a la dictaminación del CAAS.

Asimismo, se constató que el CAAS realizó seis sesiones ordinarias y quince extraordinarias, las cuales cumplieron con el quorum legal requerido y se emitieron las actas respectivas, las cuales fueron firmadas por los asistentes facultados.

Además, el CAAS de la ASERCA aprobó en su primera sesión de fecha 29 de enero de 2015, los montos máximos de adjudicación para oficinas centrales y direcciones regionales para el ejercicio fiscal 2015, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), mediante los acuerdos números CAAS/005/01ORD/15 y CAAS/006/01ORD/15.

7. Se seleccionaron para su revisión 200 contratos de adquisición de bienes y servicios en los que se ejercieron recursos por 34,031.8 miles de pesos que afectaron recursos de siete partidas presupuestales, como se muestra en el cuadro siguiente:

Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados 2015

Integración de Contratos Sujetos de Revisión que Ejercieron Recursos con Cargo a las Partidas Seleccionadas Correspondientes a Gastos de Operación del Programa.

(Miles de pesos)

Partida	Importe Ejercido	Proceso de Contratación	Contrato y/o Pedidos Seleccionados	Importe Contratado	Importe revisado
29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	174.6	Adjudicación Directa Art. 42 de la LAASSP.	DRCN/026/2015	8.9	8.9
32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros	1,551.4	Adjudicación Directa Art. 41 frac. I de la LAASSP	089/2015-S	1,551.4	1,551.4
33104 Otras asesorías para la operación de programas	93,658.7	Adjudicación Directa Art. 41 frac. XIV de la LAASSP	Varios (185 Contratos)	32,998.8	25,602.5
33501 Estudios e investigaciones	2,569.9	Adjudicación Directa Art. 42 de la LAASSP.	088/2015-S	280.7	280.7
33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	2,114.2	Adjudicación Directa Art. 42 de la LAASSP.	F00/003/2015-S	50.0	50.0
35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	2,030.3	Adjudicación Directa Art. 42 de la LAASSP.	AD-P03/15	70.3	70.3
			AD-P04/15	59.6	59.6
			AD-P05/15	67.2	67.2
			085/2015-SDR	142.5	122.9
			1040/008-2015-SDR	134.2	115.7
			DRCN/022/2015	22.6	22.6
38401 Exposiciones	117,576.4	Adjudicación Directa Art. 41 frac. I de la LAASSP	DRCN/024/2015	76.9	66.3
			075/2015-S	834.3	834.3
			079/2015-S	900.0	900.0
			082/2015-S	2,499.8	2,499.8
			083/2015-S	1,779.6	1,779.6
Total	219,675.5		200	41,476.8	34,031.8

Fuente: Expedientes de los procesos de contratación, Contratos, Pedidos y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la ASERCA.

Como se muestra en el cuadro anterior, la ASERCA celebró 16 procedimientos de contratación mediante adjudicación directa al amparo de los artículos 41, fracciones I y XIV, y 42, de la Ley

de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de los cuales, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató lo siguiente:

- Se realizaron de acuerdo con la normativa vigente, ya que se sustentaron con las solicitudes de las áreas requirentes, con la requisición de los bienes y servicios, con la suficiencia presupuestal y, en su caso, con el dictamen mediante el cual se acreditó que el área requirente no contaba con personal capacitado o disponible para la realización del servicio contratado, así como con los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.
- El importe contratado no excedió el monto máximo para la celebración de adjudicaciones directas y, en su caso, se contó con la documentación que acreditó que el proveedor adjudicado poseía el uso exclusivo del inmueble o licencia de uso de marca, y en el caso de la partida 32701 “Patentes, derechos de autor, regalías y otros”, se contó con el escrito con el cual se verificó que el proveedor adjudicado es distribuidor único autorizado en México, por lo que las contrataciones fueron dictaminadas favorablemente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la ASERCA.
- Se contaron con los estudios de mercado, con los oficios de solicitud de cotización, con las cotizaciones de los servicios, con el cuadro comparativo de precios y con el informe al Órgano Interno de Control, los cuales se realizaron en tiempo y forma.
- Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con los oficios de notificación de adjudicación, con los instrumentos jurídicos contractuales y, en su caso, con el convenio modificatorio y con los oficios de excepción de presentación de la garantía de cumplimiento de los instrumentos jurídicos.
- Se verificó el cumplimiento de la obligación de exigir a los prestadores de servicios, antes de la celebración de los contratos, la presentación del documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello, los cuales se elaboraron y suscribieron considerando los requisitos señalados en la LAASSP.
- Se incorporó en CompraNet la información generada con motivo de los procedimientos de contratación a efecto de que la Secretaría de la Función Pública actualice el registro único de proveedores.
- Los servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante actas administrativas formalizadas entre los prestadores de servicios y los administradores de los instrumentos jurídicos contractuales.
- Los pagos revisados se sustentaron en la documentación comprobatoria original que cumplió con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y con la firma del responsable del área que valida la prestación de los servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada; además se comprobó que el registro contable y presupuestal de esas operaciones se realizó de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

8. Respecto de los recursos ejercidos en las partidas presupuestarias 29601 “Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte”, 33501 “Estudios e investigaciones”, y 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, se seleccionaron para su revisión los procedimientos de adjudicación con los que se formalizaron los pedidos y contratos núms. DRCN/026/2015, 088/2015-S, DRCN/022/2015, DRCN/024/2015, 085/2015-SDR y 1040/008-2015-SDR de fechas 11, 13, 17, 20 y 25 de noviembre de 2015, por 8.9, 280.7, 22.6, 66.3 122.9 y 115.7 miles de pesos, respectivamente, los cuales se adjudicaron de manera directa con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y con su análisis se determinó que no se contó con el documento en el que se señalaran los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

En atención a la presentación de los resultados, la entidad fiscalizada informó que los procedimientos de adjudicación directa se realizaron al amparo del artículo 42 de la LAASSP, conforme a lo siguiente: “Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo...”. Al respecto, remitió los montos máximos de adjudicación para las Direcciones Regionales autorizados por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la ASERCA el 6 de febrero de 2015.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, de acuerdo con lo establecido en la LAASSP y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, para las contrataciones que se fundamenten en el artículo 42 de la LAASSP se deberá contar con un documento elaborado y autorizado por el área requirente en el que se acredite la procedencia de no celebrar licitación pública por ubicarse en los supuestos de dicho artículo y señalar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

15-5-08F00-02-0349-01-004 Recomendación

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que garanticen que los procedimientos de contratación por adjudicación directa cuenten con el documento en el que se acredite la procedencia de no celebrar licitación pública por ubicarse dentro de los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15-9-08F00-02-0349-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera directa los pedidos y contratos

núms. DRCN/026/2015, 088/2015-S, DRCN/022/2015, DRCN/024/2015, 085/2015-SDR y 1040/008-2015-SDR de fechas 11, 13, 17, 20 y 25 de noviembre de 2015, por 8.9, 280.7, 22.6, 66.3, 122.9 y 115.7 miles de pesos, respectivamente, sin contar con el documento con el que se acreditó la procedencia de no celebrar la licitación pública por ubicarse dentro de los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el que se señale los criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad.

9. Con la revisión de los procedimientos de adjudicación directa correspondientes a la partida 33104 "Otras asesorías para la operación de programas" para la contratación de 185 prestadores de servicios profesionales, se constató que existe el dictamen de no existencia de personal capacitado o disponible para la realización de los servicios contratados de fecha 7 de enero de 2015, formalizado por la Directora General de Administración y por el Director de Organización y Sistemas Administrativos de la ASERCA como áreas responsables de la contratación; no obstante, se detectaron las irregularidades siguientes:

1. Respecto de la investigación de mercado, se identificó que un prestador de servicios presentó su cotización a la ASERCA con fecha del 9 de enero de 2015; sin embargo, el resultado de la investigación de mercado en el cual está incluido fue del 7 de enero del 2015. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que la última empresa incluida se consultó mediante Internet y vía telefónica, sin embargo, no se proporcionó información que acredite que se efectuó dicha investigación.

2. Respecto de la notificación de la adjudicación de los contratos a los prestadores de servicios profesionales, se determinó lo siguiente:

a) La adjudicación se notificó de forma extemporánea entre 17 y 30 días naturales después de la formalización de los contratos núms. 299/2015-PSP, 763/2015-PSP y 764/2015-PSP, de fechas 14 de enero y 19 de junio de 2015.

b) En 185 oficios de notificación no se especificó la fecha para la firma del contrato, y en 34 casos, no se estableció la hora para la firma del contrato; al respecto, la ASERCA señaló que las obligaciones contractuales se inician con la adjudicación y que contó con 15 días para la notificación, la cual se realizó de manera personal.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, existe la obligación de firmar el contrato conforme se establezca en el propio fallo, además de que dicho criterio no fue homogéneo en todas las contrataciones.

3. No se proporcionó la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria de un prestador de servicios profesionales, cuyo contrato núm. 419/2015-PSP excedió un monto de entre 300.0 y 375.9 miles de pesos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Sobre el particular, la entidad fiscalizada señaló que dicho escrito no fue requerido al prestador de servicios por el área requirente del servicio al momento de efectuar la notificación de adjudicación; sin embargo, el proveedor declara en el contrato formalizado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se debió asegurar que el prestador de servicios profesionales presentara la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con la normativa aplicable.

4. En el caso de los requisitos generales requeridos para acreditar la capacidad técnica y el pago de los servicios que presten los prestadores de servicios profesionales, con la revisión del currículum vitae se constató que en 46 casos el prestador del servicio no contó con experiencia previa en la ASERCA y/o SAGARPA, no obstante que en la justificación sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública y en las peticiones de ofertas se señaló que las contrataciones de servicios de personas físicas en forma individual deberá tener la experiencia requerida en materia del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.

Al respecto, la ASERCA señaló que la contratación de prestadores de servicios profesionales resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos del programa autorizado a ASERCA en sus aspectos técnicos y sustantivos, sin embargo, es de señalar que esta necesidad considera de igual forma a los aspectos administrativos que coadyuven al cumplimiento del programa y, en tal sentido, son requeridas las contrataciones de personas físicas para tal fin; por tal motivo, las áreas requirentes del servicio determinaron la necesidad de contratación tanto de personal técnico como administrativo, donde para este último rubro no necesariamente es requisito forzoso contar con experiencia técnica y sustantiva en la ASERCA y/o SAGARPA, por lo que dicha consideración debe de comprenderse como enunciativa mas no limitativa, ya que también se requiere experiencia en actividades administrativas, las cuales en el caso de las contrataciones, representaron un mínimo porcentaje.

Sin embargo, el contar con experiencia en el programa referido era un requisito para participar y para adjudicar el contrato, ya que las características del personal fueron genéricas y no se distinguió el personal por área de conocimientos.

15-5-08F00-02-0349-01-005 **Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que garanticen que en la investigación de mercado se consideren solamente las cotizaciones de las que cuenten con evidencia por escrito de su consulta; que los oficios de notificación de la adjudicación se realicen dentro de los tiempos establecidos y contengan la información completa para formalizar el contrato respectivo; que en la contratación de prestadores de servicios profesionales cuyo monto de contratación exceda los montos establecidos en la normativa, se requiera la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que en la adjudicación de los contratos de servicios profesionales se consideren todos los requisitos establecidos en las solicitudes de oferta.

15-9-08F00-02-0349-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron 46 contratos para la prestación de servicios profesionales a prestadores de servicios que no cumplieron con la experiencia requerida en

el programa, no obstante que era un requisito establecido en la justificación sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública y en las peticiones de ofertas.

10. En la revisión de los pagos efectuados con cargo en la partida 33104 “Otras asesorías para la operación de programas” para la contratación de 185 prestadores de servicios profesionales por un importe de 25,602.5 miles de pesos (no incluye IVA), se observó lo siguiente:

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) estableció los parámetros para determinar el monto del pago a los proveedores de servicios profesionales para la administración y operación de programas; al respecto, se observó que dichos parámetros estipularon el tipo de servicio, monto bruto y los requisitos generales, lo cual se constató con los contratos objetos de la revisión.

Además, se emitieron 839 informes de actividades de los 185 prestadores de servicios profesionales por igual número de contratos, los cuales señalaron el periodo de la prestación del servicio y las actividades realizadas, y fueron formalizados por los administradores de los contratos y por los prestadores de los servicios, con cuyo análisis se constató lo siguiente:

- No se localizaron las fechas de elaboración ni de recepción por parte de la unidad administrativa responsable de la ASERCA, lo que no permitió verificar si se emitieron después de la prestación del servicio y antes de la solicitud del pago; además, tampoco se proporcionaron los escritos mediante los cuales se recibieron mes a mes los servicios a entera satisfacción por parte de la ASERCA.

Con motivo de la presentación de los resultados, la entidad fiscalizada informó que la recepción a entera satisfacción se realiza en los informes finales y que no realiza la solicitud del pago sin contar con dicha recepción; sin embargo, los escritos deben realizarse una vez que el prestador de servicios profesionales haya presentado su informe mensual según lo señalado en la cláusula quinta de los contratos; además no se estableció las fechas de elaboración y de entrega en los citados informes, por lo que no se pudo constatar si se emitieron antes del pago de los mismos.

- En cuanto a los escritos referentes a la terminación de los servicios, se constató que únicamente en 35 contratos, por 5,166.6 miles de pesos, éstos se entregaron antes de la emisión del último pago; en 105 contratos que ejercieron recursos por 19,022.1 miles de pesos, dichos escritos se formularon después del pago, y en 45 contratos, no se pudo constatar su entrega en tiempo debido a que no se proporcionaron las cuentas por liquidar certificadas por 1,120.9 miles de pesos.

15-5-08F00-02-0349-01-006 **Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que garanticen que en los informes de actividades de los prestadores de servicios profesionales se especifiquen las fechas de elaboración y de recepción por parte de la unidad administrativa responsable; asimismo, que se emitan los escritos en los que se indique, de manera expresa, la recepción de los servicios a entera satisfacción, además de asegurarse de que los escritos referentes a la terminación de los servicios objeto del contrato, se entreguen antes de la emisión del último pago, y en todos los casos se cuente con la solicitud de pago.

15-9-08F00-02-0349-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de 105 contratos por 19,022.1 miles de pesos por la prestación de servicios profesionales con cargo en la partida presupuestal 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", antes de la entrega de sus informes de terminación de servicios.

15-5-08F00-02-0349-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,120,823.25 pesos (un millón ciento veinte mil ochocientos veintitrés pesos 25/100 M.N.) por la falta de las Cuentas por Liquidar Certificadas que comprueben el pago de los servicios profesionales de 45 contratos con cargo a la partida presupuestal 33104 "Otras asesorías para la operación de programas".

11. Respecto de la partida 38401 "Exposiciones", se revisaron los contratos núms. 075/2015-S, 079/2015-S, 082/2015-S y 083/2015-S para la contratación de servicios integrales de exposición que ejercieron recursos por 6,013.7 miles de pesos, formalizados mediante cuatro procedimientos de adjudicación directa, como se muestra en el cuadro siguiente:

Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados 2015
Integración de los Contratos que Ejercieron Recursos
de la Partida 38401 "Exposiciones"
(Miles de pesos)

Partida		Contratos revisados	Fecha de formalización	Vigencia	Importe Pagado
Descripción	Importe ejercido				
38401 Exposiciones	117,576.4	075/2015-S	9 octubre de 2015	Del 5 al 11 de octubre de 2015	834.3
		079/2015-S	12 de noviembre de 2015	Del 10 al 14 de noviembre de 2015	900.0
		082/2015-S	23 de noviembre de 2015	Del 25 al 30 de noviembre de 2015	2,499.8
		083/2015-S	23 de noviembre de 2015	Del 25 al 28 de noviembre de 2015	1,779.6
Total					6,013.7

Fuente: Expedientes de los procesos de contratación, contratos y cuentas por liquidar certificadas proporcionadas por la ASERCA.

Con la revisión documental de los expedientes de los procesos de adjudicación seleccionados, se determinó lo siguiente:

- En el informe de resultados del contrato núms. 075/2015-S por 834.3 miles de pesos, no se describieron los datos de los compradores asistentes ni de los encuentros de negocios realizados durante el evento, así como tampoco el comparativo con la edición anterior del evento.
- En los contratos núms. 082/2015-S y 083/2015-S no se describieron los datos de los compradores asistentes ni de los encuentros de negocios realizados durante el evento, así

como tampoco el comparativo con la edición anterior del evento, ni se informaron las ventas estimadas del evento.

Al respecto, la ASERCA proporcionó posteriormente los datos de los compradores y de los encuentros de negocios, así como el comparativo contra la edición anterior del evento y las ventas estimadas.

En atención a la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada comunicó que la información se entregó en tiempo y forma dentro del plazo establecido en el anexo técnico; no obstante, y debido a que el área integró dos expedientes, uno correspondiente al pago y otro al desarrollo del evento, la información se localizó en el segundo de ellos, por lo que para evitar problemas futuros se tomó como acción de mejora que a partir del 24 de octubre de 2016 se integrara un solo expediente por cada evento del Incentivo de Fomento a las Exportaciones, en el que se incorporen los documentos del desarrollo del evento y los de pago.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante Atenta nota número 56/2016 del 24 de octubre de 2016, el Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones instruyó a todos los integrantes de la Dirección de Desarrollo de la Oferta Exportable para que, a partir de esa fecha, se integre un expediente por cada uno de los eventos desarrollados en Ferias y Exposiciones, conteniendo el desarrollo del evento y los pagos de los proveedores.

12. Por lo que respecta a los recursos ejercidos en las partidas presupuestarias 32701 “Patentes, derechos de autor, regalías y otros”, 33501 “Estudios e investigaciones”, y 38401 “Exposiciones”, con los cuales se formalizaron los contratos núms. 089/2015-S, 088/2015-S, 079/2015-S, 082/2015-S y 083/2015-S de fechas 12, 23, 24 y 25 de noviembre de 2015, respectivamente, se constató que el 18 de diciembre de 2015 se realizó el traspaso de los recursos a la cuenta de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas por 1,551.4, 280.7 y 5,179.4 miles de pesos, sin embargo, éstas fueron emitidas a nombre de la ASERCA y no de los prestadores de servicios respectivos.

Al respecto, cabe señalar que, posteriormente, el pago se realizó a los prestadores de los servicios mediante transferencia bancaria del 23 de diciembre de 2015 y cheques de fechas 18, 24 y 28 de diciembre de 2015.

En atención a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que en el marco de las Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestal, y para evitar posibles efectos y riesgos de incumplimiento de pago con los proveedores y prestadores de los servicios toda vez que durante el periodo de “ambiente controlado” no existe certeza de que se puedan cubrir los pagos con Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores y, en su caso, propiciar reducción al presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, se debe realizar el aprovisionamiento de recursos antes de dicho evento; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que respalde esa afirmación.

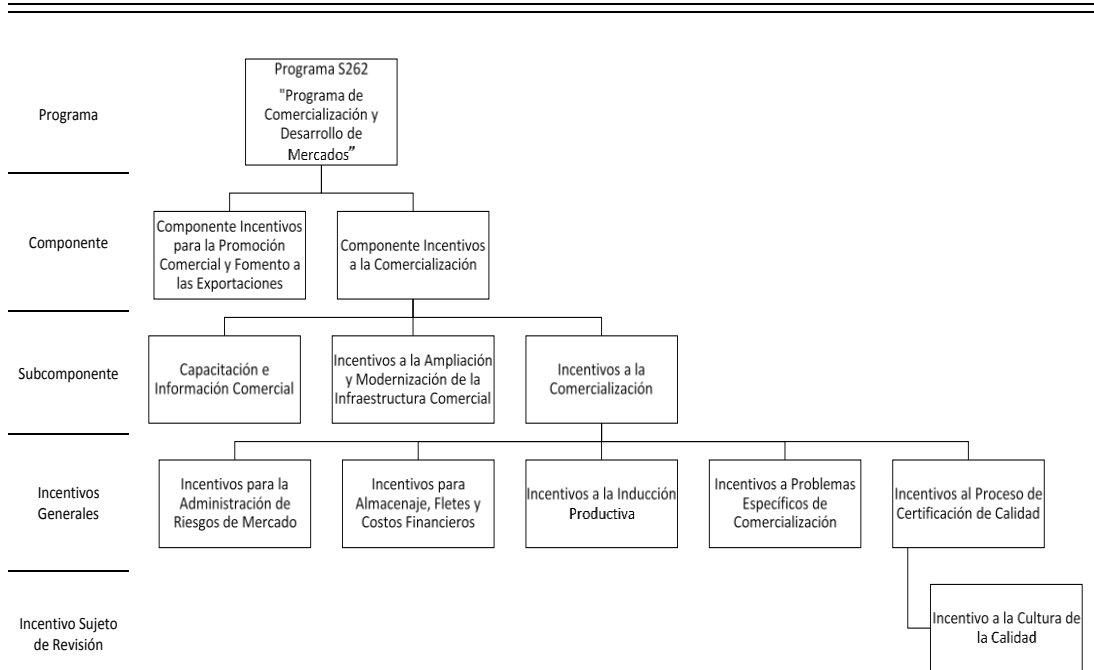
15-5-08F00-02-0349-01-007 **Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que garanticen que las

Cuentas por Liquidar Certificadas que se generen con motivo de los compromisos de pago se emitan a nombre de los prestadores de servicios correspondientes.

13. Como ya se mencionó, el Programa S262 denominado “Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados” ejerció recursos en 2015 por un importe de 15,150,688.9 miles de pesos, el cual se integró por los dos componentes siguientes: el Componente Incentivos a la Comercialización que ejerció recursos por 14,845,325.7 miles de pesos y el Componente Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones por un importe de 305,363.2 miles de pesos; dicho programa está estructurado como se señala en el cuadro siguiente:

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA S262 “PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS”
E IDENTIFICACIÓN DEL INCENTIVO A LA CULTURA DE LA CALIDAD, SUJETO DE REVISIÓN.



Fuente: Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015.

Al respecto, se observó que el Incentivo a la Cultura de la Calidad objeto de revisión formó parte del Componente Incentivos a la Comercialización.

Sobre el particular, se fiscalizó la gestión financiera de los apoyos otorgados en 2015 en el mencionado incentivo por 402,495.2 miles de pesos, los cuales se ejercieron en los estados de Chihuahua, Durango, Nayarit, Sinaloa y Zacatecas, como se muestra a continuación:

Integración del Incentivo a la Cultura de la Calidad Otorgados Con Recursos del Presupuesto 2015,
Con Cargo en el Programa S262 "Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados".

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Primavera - Verano 2013		Otoño - Invierno 2013/2014		Primavera - Verano 2014		Total	% Ejercido
	Volumen (Toneladas)	Monto	Volumen (Toneladas)	Monto	Volumen (Toneladas)	Monto		
Chihuahua	575.94	1,151.9			63,857.1	127,714.4	128,866.3	32.0%
Durango	217.17	434.3			42,796.7	85,593.5	86,027.8	21.4%
Nayarit			1,811.31	3,622.6			3,622.6	0.9%
Sinaloa			19.22	38.4			38.4	0.0%
Zacatecas					91,970.1	183,940.1	183,940.1	45.7%
Total	793.11	1,586.2	1,830.53	3,661.0	198,623.9	397,248.0	402,495.2	100.0%

Fuente: Avance programático – presupuestario por entidad federativa y ciclo agrícola del ejercicio fiscal 2015 / ASERCA.

14. Se constató que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), en el Incentivo a la Cultura de la Calidad del ejercicio 2015, contó con el instrumento denominado Aviso para dar a conocer el Incentivo a la Cultura de la Calidad, publicado en la página electrónica de la ASERCA y en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de marzo y 13 de junio de 2014, y el 11 de mayo de 2015, respectivamente, mediante el cual se da a conocer a la población objetivo los productos elegibles, las fechas de apertura y de cierre de ventanillas, y los criterios, obligaciones y requisitos de participación para otorgar los apoyos correspondientes a dicho incentivo.

Al respecto, se observó lo siguiente:

- La ASERCA no proporcionó evidencia documental del cálculo de los rendimientos máximos que sustentaron los volúmenes de producción comercializados y apoyados de los ciclos agrícolas primavera-verano 2013 (PV13), Otoño-Invierno 2013/2014 (OI13), y primavera-verano 2014 (PV14) por 402,495.2 miles de pesos.

Sobre el particular, el Director de Análisis de Granos y Oleaginosas señaló que el procedimiento para el cálculo de los Rendimientos Máximos Aceptables se encuentra señalado en las Reglas de Operación 2015. Además, se proporcionaron diversos oficios mediante los cuales se autorizaron y comunicaron los Rendimientos Máximos Aceptables por Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y Centros de Atención al Desarrollo Rural (CADER) que deberán aplicarse al Incentivo a la Cultura de la Calidad del frijol del ciclo agrícola primavera-verano 2014 para los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas; además, el Director Estatal del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) ratificó los Rendimientos Máximos Aceptables al titular de la Unidad Estatal en Chihuahua.

No obstante lo señalado, no presentó evidencia del desarrollo del procedimiento señalado en el artículo 433, fracción II, de las Reglas de Operación para el ejercicio 2015.

- Se pagaron 1,586.2 miles de pesos con recursos del ejercicio 2015 que correspondieron al ciclo agrícola primavera-verano 2013, los cuales no debieron exceder el citado ejercicio fiscal ni los plazos establecidos en las Reglas de Operación de 2013 y en el Aviso para dar a conocer el Incentivo a la Cultura de la Calidad del frijol negro, pinto y claro del componente incentivos a comercialización de los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas correspondientes al ciclo agrícola primavera-verano 2013.

Adicionalmente, durante el desarrollo de la auditoría, se emitió el oficio núm. DGAFBB/B2/1291/2016 de fecha 26 de octubre de 2016, para promover la intervención de la instancia de control competente con motivo de pagos que se realizaron con recursos de 2015 por 1,586.2 miles de pesos que correspondieron a apoyos del ciclo agrícola primavera-verano 2013, los cuales no fueron considerados en el pasivo circulante del cierre de los ejercicios 2013 y 2014 y, por ende, no fueron registrados como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en dichos años.

15-5-08F00-02-0349-01-008 **Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que garanticen que en la determinación de los rendimientos máximos que sustentan los volúmenes de producción comercializados y apoyados, se cuente con la evidencia de su cálculo, y que el pago del incentivo no exceda los plazos de dictaminación, autorización y pago establecidos en el ejercicio fiscal en el que se genere, conforme a las Reglas de Operación respectivas y al Aviso para dar a conocer el Incentivo a la Cultura de la Calidad del Frijol.

15. Con el fin de comprobar la comercialización de frijol como parte del "Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados 2015", se realizaron pruebas de cumplimiento en la Delegación Regional Centro-Norte de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios en el estado de Zacatecas, en la cual se registró un presupuesto ejercido por 183,940.0 miles de pesos que representó el 45.6% del total ejercido (402,495.2 miles de pesos) en el Incentivo a la Cultura de la Calidad en 2015.

Al respecto, se seleccionaron tres empresas comercializadoras con sus respectivos centros de acopio para realizar visitas domiciliarias, como se señala a continuación:

Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados 2015

Comercializadoras y Centros de Acopio que Ejercieron Recursos en el Ejercicio 2015
En el Incentivo a la Cultura de la Calidad de Frijol

(Miles de pesos)

Comercializadoras	Centros de Acopio	Monto Ejercido
Comercializadora 1	B3218302154	549.7
Comercializadora 2	B3218302108	6,097.0
Comercializadora 3	B3218402069	1,063.7

Fuente: Expedientes de las comercializadoras proporcionados por la Dirección Regional Centro-Norte de la ASERCA.

En la revisión de las operaciones, se observaron las situaciones siguientes:

- En el centro de acopio con número B3218302154 no se contó con las boletas originales de entrada del grano, y aunque el Aviso señala que el expediente deberá contar únicamente con una copia, no se establece el lugar donde se resguardará la información original, por lo que no se pudo cotejar dicha información; asimismo, el representante legal señaló que, por decisión propia, para los ciclos agrícolas del ejercicio 2015 ya se están resguardando las boletas originales en el mismo centro de acopio.
- Respecto del proceso de recepción del grano, se comprobó que en los tres centros de acopio visitados se utilizaron distintos formatos de boleta de entrada, documento en el cual

se plasman los resultados del análisis de la calidad del grano; además, en dichos formatos no se especificaron las deducciones aplicadas en kilogramos por concepto de exceso de humedad, materias extrañas, impurezas, granos dañados y plagas, entre otros, como parte del peso neto analizado; asimismo, en el apartado de conceptos de análisis de calidad no se señaló la totalidad de especificaciones por valorar, ni el detalle que señala la Norma Mexicana número NMX-FF-038-SCFI-2002, como son piedras, olor, tiempo de cocción y otros.

▪ Por lo que respecta al registro de los volúmenes de grano comercializados, se constató lo siguiente:

1) El centro de acopio con número B3218302154 no presentó los tickets de báscula, ya que se encontraban extraviados.

2) En el caso del centro de acopio con número B3218302108, los tickets se requisitaron de forma manual y se registró el peso neto, la fecha, la variedad del frijol, el número consecutivo del acopio, el nombre del productor, el lugar de origen del frijol y las características del transporte.

3) En el caso del centro de acopio con número B3218402069, el personal señaló que el frijol se pesa en báscula mecánica y el peso se registra en una bitácora, pero al momento de la visita no se proporcionó la bitácora correspondiente al acopio de frijol del ciclo agrícola primavera-verano 2014; asimismo, señaló que cuando el frijol rebasaba las cinco toneladas, se pesaba en una báscula pública del municipio, la cual emite un ticket el cual no se resguardó. Lo anterior denota la falta de un procedimiento específico para regular el proceso de entrada del grano en los centros de acopio, ya que la mecánica de ingreso del grano no se especifica en la normativa de forma detallada, ya que únicamente señala, como requisito, la “Copia de boletas o tickets de báscula de entrada en el Centro de Acopio que contenga folio, fecha y volumen...”, sin embargo, se observó que estos documentos cumplen funciones distintas en los centros de acopio.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que la Norma Mexicana número NMX-FF-038-SCFI-2002 es de carácter general y de adhesión voluntaria, y no considera procedimientos operativos de entrega de subsidios de la ASERCA, y que los Avisos de los incentivos a la Cultura de la Calidad del Frijol no regulan el proceso de entrada del grano a las bodegas debido a que este incentivo está dirigido a los productores de frijol, los cuales no son los dueños de los Centros de Acopio y, por tanto, no controlan los procesos que ahí se realizan.

No obstante lo señalado por la ASERCA, se considera que aun cuando la Norma Mexicana número NMX-FF-038-SCFI-2002 es de carácter general y de adhesión voluntaria, y no considera procedimientos operativos de entrega de subsidios de la ASERCA, es el propio Aviso para dar a conocer el Incentivo a la Cultura de la Calidad del frijol del ciclo agrícola primavera-verano 2014 para los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas, en su numeral segundo, el que le da el carácter de aplicación obligatoria para ser sujeto al beneficio del incentivo.

Además, es importante aclarar que según lo que se señala en el artículo 436, fracción XV, de las Reglas de Operación, “para el caso del incentivo a la Cultura de la Calidad, los requisitos y la mecánica operativa serán establecidos por ASERCA mediante AVISO, atendiendo lo procedente en el presente artículo y lo aplicable a incentivos a productores referidos en las presentes Reglas de Operación y su mecánica operativa”, por lo que el Aviso será el documento en el cual se describa la mecánica operativa.

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares, la ASERCA señaló que consideran un área de oportunidad y de mejora que en el diseño de los futuros Avisos se comunique a los participantes de los apoyo a la comercialización del frijol y los almacenes generales de depósito, el cumplimiento obligatorio de la norma de calidad y evaluación de la leguminosa, por lo que el área responsable ya ha iniciado acciones en la implementación de la presente recomendación preventiva.

15-5-08F00-02-0349-01-009 Recomendación

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que garanticen que los centros de acopio cuenten con criterios específicos para elaborar los formatos de boleta de entrada del grano, en los que además del peso neto analizado, se especifiquen los conceptos de análisis de calidad conforme a la Norma Mexicana número NMX-FF-038-SCFI-2002.

16. Con la visita realizada a la Delegación Regional Centro-Norte de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) en el estado de Zacatecas, se verificó que cuatro empresas comercializadoras visitadas se encuentran registradas ante la ASERCA mediante el Anexo II denominado "Registro y Actualización de Centros de Acopio"; asimismo, se verificó que celebraron con una Organización Auxiliar de Crédito los contratos de habilitación de bodega.

Por otra parte, se constató que la ASERCA, por conducto de la Dirección Regional Centro-Norte, celebró con las empresas los respectivos convenios de concertación con el fin de autorizarlas como ventanillas para recibir las solicitudes e información y/o documentación de la población objetivo correspondiente al Incentivo a la Cultura de la Calidad del frijol negro, pinto y claro del ciclo agrícola primavera-verano 2014 en los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas, con excepción de una empresa, la cual proporcionó los expedientes del acopio del grano recibidos en la Delegación Regional Centro-Norte de la ASERCA, la que operó como ventanilla autorizada.

17. En la visita realizada a los centros de acopio ubicados en el estado de Zacatecas y con el fin de comprobar la aplicación de la Norma Mexicana núm. NMX-FF-038-SCFI-2002 que establece las especificaciones de calidad que debe reunir el frijol para consumo humano, en sus diferentes clases y variedades que se comercializan en territorio nacional, se observó lo siguiente:

- En los tres centros de acopio, se constató que el criterio y el procedimiento que realizan para la determinación del análisis de la calidad y la determinación del Peso Neto Analizado del grano no son homogéneos.
- No se realizó la prueba de "Tiempo de cocción", que consiste en la facilidad de cocción del grano de frijol relacionada con la antigüedad del grano o su adecuado manejo poscosecha.
- Los instrumentos de medición utilizados para el muestreo no se encuentran calibrados por un laboratorio acreditado ante el Sistema Nacional de Calibración.
- No se cuenta con evidencia documental de que el responsable de realizar las pruebas para la certificación de la calidad del grano está facultado y cuenta con las capacidades técnicas para ello.

- En el caso del centro de acopio núm. B3218402069 se observó que determina el análisis de la calidad y del Peso Neto Analizado del grano, tomando como referencia la Norma Mexicana núm. NMX-FF-038-SCFI-2013, la cual difiere de la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002 establecida en las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio 2015.

- Para la preparación de la muestra, y con la finalidad de aplicar las pruebas de calidad, los Centros de Acopio no llevan a cabo la secuencia analítica de las especificaciones físicas del frijol establecida en la Norma Mexicana núm. NMX-FF-038-SCFI-2002; asimismo, se observó que la expresión de los resultados de las impurezas no se expresa conforme a la citada norma.

Con lo anterior se determinó que no existe un procedimiento que regule la forma en que se debe calcular el Peso Neto Analizado en los centros de acopio autorizados por el programa, y que tampoco se regula la medición de los requisitos de calidad que establece la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002, toda vez que no se cuenta con un lineamiento o mecanismo específico para su determinación.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que la Norma Mexicana núm. NMX-FF-038-SCFI-2002 es de carácter general y de adhesión voluntaria, y no considera procedimientos operativos de entrega de subsidios de la ASERCA, razón por la cual no se ha estandarizado a nivel nacional los criterios y/o procedimientos para la determinación del análisis de la calidad y del Peso Neto Analizado del grano. Además, no existen empresas de certificación acreditadas ante las instancias oficiales que certifiquen las capacidades técnicas del personal que realiza las pruebas para la certificación de la calidad del grano.

No obstante lo señalado por la ASERCA, se considera que aun cuando la Norma Mexicana número NMX-FF-038-SCFI-2002 es de carácter general y de adhesión voluntaria, y no considera procedimientos operativos de entrega de subsidios de la ASERCA, es el propio Aviso para dar a conocer el Incentivo a la Cultura de la Calidad del frijol del ciclo agrícola primavera-verano 2014 para los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas, en su numeral segundo, el que le da el carácter de aplicación obligatoria para ser sujeto al beneficio del incentivo.

Además, es importante aclarar que según lo que se señala en el artículo 436, fracción XV, de las Reglas de Operación, “para el caso del incentivo a la Cultura de la Calidad, los requisitos y la mecánica operativa serán establecidos por ASERCA mediante AVISO, atendiendo lo procedente en el presente artículo y lo aplicable a incentivos a productores referidos en las presentes Reglas de Operación y su mecánica operativa”, por lo que el Aviso será el documento en el cual se describa la mecánica operativa.

Por lo anterior, se considera que los centros de acopio que participan deben de realizar la valoración del grano mediante un procedimiento homogéneo y por personal capacitado para ello.

15-5-08F00-02-0349-01-010 **Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de supervisión y control para asegurar que existan criterios definidos que permitan determinar el análisis de la calidad conforme a la Norma Mexicana núm. NMX-FF-038-SCFI-2002 así como determinar el Peso Neto Analizado del grano; asimismo, para que verifique que los instrumentos de medición que se utilicen para el

muestreo se encuentran calibrados por un laboratorio acreditado ante el Sistema Nacional de Calibración, y que el responsable de realizar las pruebas para la certificación de la calidad del grano esté capacitado para ello.

18. Se seleccionaron para su revisión 300 expedientes de apoyos otorgados por 5,512.3 miles de pesos, los cuales fueron revisados y validados por la Dirección Regional Centro-Norte de la ASERCA, y que corresponden a productores beneficiarios del Incentivo a la Cultura de la Calidad (ICC) que durante el ciclo agrícola primavera - verano 2014 produjeron y comercializaron frijol en el estado de Zacatecas, y con su análisis se comprobó que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, con excepción de lo siguiente:

- En el caso de 377 boletas de entrada a los centros de acopio, no se detalló el peso neto analizado ni las deducciones aplicadas por los incumplimientos de la Norma Mexicana.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que la Norma Mexicana núm. NMX-FF-038-SCFI-2002 establecida para valorar la calidad del frijol es de cumplimiento y de adhesión voluntaria.

- En el caso de 66 “Solicitudes de inscripción y pago del ICC”, la Dirección Regional Centro-Norte de la ASERCA solicitó pagos injustificados a la Dirección General de Pagos por un importe de 92.2 miles de pesos correspondientes a 46.123 toneladas de frijol, ya que dicho volumen no se evaluó conforme a los requisitos establecidos en la Norma Mexicana núm. NMX-FF-038-SCFI-2002 para ser sujetos del incentivo, los cuales ya fueron pagados.

Respecto de lo anterior, la entidad fiscalizada señaló que se apoyó el volumen total registrado en el comprobante fiscal, y que éste sí cumplía con los rendimientos máximos autorizados.

Posteriormente, en atención a los resultados finales, la entidad fiscalizada reiteró que los pagos se realizaron con fundamento en el AVISO para dar a conocer el Incentivo a la Cultura de la Calidad del frijol del ciclo agrícola primavera-verano 2014 para los Estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del componente Incentivos a la Comercialización; lo anterior se acreditó mediante el envío de la copia digitalizada de la solicitud, ticket de entrada, factura del productor y pago del frijol por parte de la organización emitidos para cada uno de los 66 casos observados, sin embargo, no aclaró la situación de las 46.123 toneladas de frijol observadas.

- En los 300 expedientes revisados, la ventanilla receptora autorizada por la ASERCA no utilizó el formato de “Solicitud Única de Apoyo” autorizado y aprobado en las Reglas de Operación del Programa, y en 10 expedientes, por un importe de 171.3 miles de pesos, no se contó con copia del folio PROAGRO, el cual acredita la superficie sembrada o, en su caso, copia del documento que acreditara la posesión del predio.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada señaló que además del formato universal de solicitud establecido en Reglas de Operación, se generó otro documento con los campos que únicamente le competen, y en cuanto a los registros de PROAGRO, mencionó que éstos se precargan en el sistema de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación una vez validados, por lo que no se requiere el documento.

- De 28 expedientes, por un importe de 958.2 miles de pesos, cuyos incentivos otorgados fueron superiores a 30.0 miles de pesos o más, no se contó con la consulta del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que las consultas de obligaciones fiscales se validan mediante el mismo sistema, por lo que solo que se requiera agilizar el trámite de pago, se solicita al productor que lo obtenga.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que aun cuando la Norma Mexicana núm. NMX-FF-038-SCFI-2002 es de adhesión voluntaria, al establecerse como requisito en los Avisos de Comercialización, ésta es parte de las obligaciones que deben cumplir quienes decidan participar en el Incentivo; además, el volumen de producción pagado en exceso se debió al grano que se consideró como de participación "libre", es decir, no participó en los apoyos del Incentivo.

15-5-08F00-02-0349-01-011 **Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que garanticen que los apoyos solicitados se evalúen conforme a los requisitos establecidos en la Norma Mexicana núm. NMX-FF-038-SCFI-2002; asimismo, que se utilice el formato de "Solicitud Única de Apoyo" autorizado y aprobado en las Reglas de Operación del programa, y que en los expedientes que amparan el otorgamiento del incentivo se integre la totalidad de la documentación justificativa que sustenta el pago de los apoyos.

15-5-08F00-02-0349-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$92,246.00 (noventa y dos mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) por pagos sin justificación correspondientes a 46.123 toneladas de frijol que no cumplieron con los requisitos de calidad establecidos en la Norma Mexicana núm. NMX-FF-038-SCFI-2002 para ser sujetos del Incentivo a la Cultura de la Calidad del ciclo agrícola primavera-verano 2014 en el estado de Zacatecas.

19. Con la revisión de los pagos efectuados por concepto del Incentivo a la Cultura de la Calidad del frijol del ciclo agrícola primavera-verano 2014 a 300 productores por 5,512.3 miles de pesos en el estado de Zacatecas, se constató lo siguiente:

La Dirección Regional Centro-Norte de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) recibió las solicitudes de inscripción y pago al productor, así como la información y/o documentación entregada por tres ventanillas autorizadas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación de la información de parte del productor para su revisión y validación; sin embargo, se constató que el envío de dicha información no se realizó mediante un formato específico, ya que únicamente consistió en relaciones de productores, las cuales no están firmadas, además de que, en algunos casos, las relaciones presentan alteraciones con anotaciones realizadas con puño y letra.

Por otra parte, se constató que la Dirección Regional Centro-Norte de la ASERCA revisó, validó y determinó el cálculo de los incentivos considerando los rendimientos máximos autorizados por los referidos 5,512.3 miles de pesos; asimismo, gestionó en tiempo y forma el pago ante la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de la Coordinación General de Comercialización de la ASERCA.

Con lo anterior se constató que los recursos efectivamente devengados fueron dispersados en tiempo y forma a las cuentas bancarias de los productores mediante Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas por la Tesorería de la Federación (TESOFE), las cuales fueron emitidas conforme a la norma y registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera y Federal (SIAFF).

Sin embargo, con la revisión del documento denominado "Reporte de Apoyos al Productor", el cual constituye parte de la documentación justificativa de los pagos y que contiene, entre otros, el Nombre del productor, el número de clabe interbancaria, el Distrito de Desarrollo Rural (DDR) y el Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), se constató que las claves de estos dos últimos corresponden a la ubicación del centro de acopio y no al área geográfica de producción del grano (ubicación del predio), la cual se relaciona con la aplicación de los rendimientos máximos para el cálculo del incentivo; asimismo, tampoco se identificó el rendimiento máximo aplicado, el régimen hídrico y la variedad del grano.

Con motivo de la presentación de los resultados y observaciones preliminares, la ASERCA informó que el "Reporte de Apoyos al Productor" no se constituye como documentación justificativa, sino únicamente es un documento de respaldo al oficio de solicitud de pago; además, cuando las claves del CADER y del DDR corresponden al lugar de comercialización y no a la ubicación del predio, se debe a que el productor está en su pleno derecho de comercializar en el establecimiento que seleccione, aún fuera de su comunidad o municipio dentro del mismo estado, por lo que debe registrarse en el DDR y CADER donde realizó su comercialización únicamente con fines informativos para la ASERCA, y que éstos datos no forman parte del cálculo del incentivo, ya que el volumen e importe apoyado, provienen de los procesos de validación y procesamiento de los predios que el productor presenta en la solicitud así como de los procesos de cálculo y segmentación del apoyo.

15-5-08F00-02-0349-01-012 **Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que garanticen que las solicitudes de inscripción y pago al productor se presenten mediante un formato específico firmado; asimismo, que el documento denominado "Reporte de Apoyos al Productor" se elabore considerando el área geográfica de producción del grano (ubicación del predio), y se identifique el rendimiento máximo aplicado, el régimen hídrico y la variedad del grano.

20. La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados registró sus operaciones en el Sistema Integral de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), herramienta tecnológica desarrollada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la cual se delimita y especifican las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública expresadas en términos monetarios y desagregado en cuentas y subcuentas, de conformidad con la normativa.

Los registros efectuados en los gastos de operación correspondientes a las partidas específicas 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", 33501 "Estudios e Investigaciones", 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades", 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios

administrativos” y 38401”Exposiciones”, muestran en tiempo y forma los momentos contables del gasto ejercido devengado y pagado; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de la póliza contable correspondiente a la creación del pasivo por la retención de impuestos del contrato núm. 085/2015-SDR, respecto a las pólizas con números 4779436 y 6023879 no registraron en tiempo el presupuesto comprometido de los contratos números 835/2015-PSP y F00/003/2015-S; además no se contó con las pólizas contables del presupuesto comprometido de los contratos números 088/2015-S, AD-P04/15 y AD-P05/15.

Con motivo de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la ASERCA informó que de la revisión efectuada al contrato número 085/2015-SDR por la Dirección de Finanzas, se detectó que la Dirección Regional, al realizar la captura de la cuenta por liquidar certificada (CLC), no aplicó el Impuesto al Valor Agregado y, por ende, no fue retenido el impuesto por 19.6 miles de pesos, situación que ha sido comunicada a efecto de que se elabore la CLC complementaria para cumplir con las obligaciones fiscales de la ASERCA. Asimismo, señaló que la Subdirección de Contabilidad dará seguimiento al cumplimiento de su aplicación para efectos de realizar el entero correspondiente.

Por otra parte, en lo que respecta a las pólizas contables del presupuesto comprometido de los contratos números 088/2015-S, AD-P04/15 y AD-P05/15, no se proporcionó evidencia documental.

15-5-08F00-02-0349-01-013 Recomendación

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que garanticen que en la contabilidad se registren en tiempo y forma los momentos contables del gasto comprometido y gasto devengado, así como de la retención del Impuesto al Valor Agregado.

15-9-08F00-02-0349-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en tiempo el presupuesto comprometido en las pólizas con números 4779436 y 6023879 de los contratos números 835/2015-PSP y F00/003/2015-S; asimismo, no realizaron el registro de las pólizas contables del presupuesto comprometido de los contratos números 088/2015-S, AD-P04/15 y AD-P05/15 con cargo a las partidas 33501 "Estudios e investigaciones" y 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos".

15-5-08F00-02-0349-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,656.00 pesos (diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) por la falta la retención del Impuesto al Valor Agregado al proveedor del contrato número 085/2015-SDR.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 1,234.2 miles de pesos, de los cuales 1.5 miles de pesos fueron operados y 1,232.7 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 15 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 14 restante(s) generó(aron): 16 Recomendación(es), 5 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de noviembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados para constatar que los recursos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados:

Deficiencias en la operación y comprobación de los gastos de operación del programa, toda vez que se realizaron reintegros extemporáneos por 8,013.7 miles de pesos de los cuales se enteraron a la Tesorería de la Federación cargas financieras por 258.6 miles de pesos; se adjudicaron de manera directa seis pedidos y contratos por 617.1 miles de pesos sin contar con el documento con el que se acreditó la procedencia de no celebrar la licitación pública en el que se señale los criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad; se contrataron 46 prestadores de servicios profesionales que no contaron con experiencia previa en el programa, no obstante que era un requisito establecido para la excepción a la licitación pública y en las peticiones de ofertas; también se efectuaron pagos de 105 contratos por 19,022.1 miles de pesos por la prestación de servicios profesionales antes de la entrega de sus informes de terminación de servicios, y no se proporcionó la documentación comprobatoria que sustente los pagos por 1,120.8 miles de pesos de los servicios profesionales de 45 contratos.

Asimismo, se observaron irregularidades en el ejercicio de los recursos del Incentivo a la Cultura de la Calidad objeto de revisión, tales como: pagos en exceso por 92.2 miles de pesos de 46.123 toneladas de frijol que no cumplieron con los requisitos de calidad establecidos en la Norma Mexicana núm. NMX-FF-038-SCFI-2002 para ser sujetos de los apoyos en el estado de Zacatecas; en un contrato no se realizó la retención del Impuesto al Valor Agregado por

19.7 miles de pesos, y en el caso de tres contratos, no se proporcionó evidencia documental de las pólizas contables del presupuesto comprometido.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la ASERCA contó con los manuales específicos de Organización y de Procedimientos, que se encuentren autorizados, actualizados y publicados de conformidad con su Reglamento Interior vigente, que éstos se difundieron entre el personal responsable de las operaciones y que contó con su estructura orgánica actualizada y vigente.
2. Comprobar que la ASERCA contó con su calendario de presupuesto autorizado, que publicó su calendario de gasto por unidad responsable y que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido de la ASERCA consignadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 coinciden con las presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2015.
3. Verificar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.
4. Verificar que los pagos que realizó la ASERCA mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) fueron efectuados a nombre de los proveedores, contratistas, prestadores de servicios, entidades federativas y personas físicas o morales beneficiarias, y que los recursos que no se devengaron se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos.
5. Constatar que los reintegros que resultaron de la operación del programa objeto de revisión se efectuaron dentro de los plazos establecidos en la normativa y, en su caso, comprobar que se enteraron las cargas financieras correspondientes.
6. Comprobar que los gastos de operación no excedieron el 5.0% del presupuesto asignado al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados y que se destinaron a los conceptos de evaluación, supervisión, operación del programa y difusión del mismo, de conformidad con los lineamientos específicos para determinar el porcentaje que se asigna a dichos conceptos.
7. Comprobar que el ejercicio de los recursos destinados a gastos de operación se realizó conforme a la norma vigente que regula cada una de las partidas de gasto específicas.
8. Comprobar que la base de datos de los Incentivos a la Cultura de la Calidad coincide con la cifra reportada como ejercida en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del Programa S262 "Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados", así como con los pagos efectuados; asimismo, que los apoyos otorgados se sujetaron a los montos autorizados y a lo establecido en las Reglas de Operación 2015, y se sustentaron en los Avisos para dar a conocer el Incentivo a la cultura de la calidad de los ciclos agrícolas primavera-verano 2013 (PV13), Otoño-Invierno 2013/2014 (OI13) y primavera-verano 2014 (PV14).

9. Revisar, mediante una muestra seleccionada, los expedientes de los beneficiarios registrados en la base de datos de los apoyos otorgados para el Incentivo a la Cultura de la Calidad para constatar que contaron con la documentación que soportó su elegibilidad.

10. Realizar visitas domiciliarias a una muestra seleccionada de comercializadoras y centros de acopio a fin de constatar la entrega del incentivo, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Incentivo a la Cultura de la Calidad.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Política de Comercialización (DGPC) y las direcciones de Pagos de Apoyos a la Comercialización (DPAC) y de Finanzas (DF), así como la Dirección Regional Centro Norte en el estado de Zacatecas (DRZ), todas ellas adscritas a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 54; 65 Frac. XI; 75 Frac. IV.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 6 Frac. I; 8 Frac. I y II; 66 Frac. III; 73 Frac. I; 103 Frac. II y 104.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts. 17, 34, 38 Frac. I, 42, 43 y 52.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 40 Par. 2, 46 Par. 1.
6. Código Fiscal de la Federación: Art. 32-D, último párrafo.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:
 - Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, Art. 32, Frac. XIII y XVII.
 - Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014, Art. noveno transitorio.
 - Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de 2015, Apartado Segundo, Título Segundo, Capítulo 1, Numeral 10, Normas Generales, Principios y Elementos de Control, Primera. Ambiente de Control, I. Nivel Estratégico, Inc. d), y numeral II. Nivel Directivo, Inc. g).
 - Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA, para el ejercicio fiscal 2015, Art. 433, numeral 1, Frac. II y Anexo 1 "Solicitud Única de Apoyo".
 - Aviso para dar a conocer el Incentivo a la Cultura de la Calidad del frijol del ciclo agrícola primavera-verano 2014 para los Estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del componente

Incentivos a la Comercialización Art. Segundo, Tercero y Quinto Frac. I, numeral 3 y 4, Frac. II numeral 1, 2, Inc. c), numerales 3, 4, 5 y 6.

- Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, numeral 2.1.27.

- Disposiciones específicas para la integración de la información presupuestaria a efecto de la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, numerales 3 y 5.

- Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la SAGARPA, en su segunda sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2011, aplicables para 2015, numeral 3.4 Par. 1.

- Justificación sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, presentada ante el CAASS de la ASERCA para la Contratación de Servicios profesionales, numeral III, apartado "CONCLUSIÓN".

- Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, cláusula quinta Inc. a) y b).

- Norma Mexicana núm. NMX-FF-038-SCFI-2002 emitida por la Secretaría de Economía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2002, numeral 5, 6 y 7.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.